

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00084</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Raúl Gallego Gómez y otro
Decisión	No tiene en cuenta notificación y requiere a
	la parte actora

En el memorial precedente el apoderado de la parte actora allega consulta de Datacrédito Experian a fin de acreditar la dirección electrónica en las que se efectuó la notificación personal; no obstante, dicho documento no será valorado toda vez que el mismo no es claro en relación a la dirección electrónica.

Se insta a la parte interesada a intentar la notificación personal en la dirección física denunciada en el escrito de demanda y en las formas que prescribe el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

En ese orden, comoquiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a los demandados, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

## **Notifiquese**

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:

IS

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6c890f59261f918a7800c8c89353bc49d7a5748f289f7af7d46170a503db50

Documento generado en 08/06/2022 11:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica